

## **Acta 001 de inicio del expediente de excepción por proveedor único número ENJ-CCC-PEPU-2026-001**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes diez (10) de marzo de dos mil veintiséis (2026), de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta número 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada mediante el oficio número OF-EST-027-2023 de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

### **AGENDA**

**PRIMERO:** Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

**SEGUNDO:** Determinar y autorizar, si procede, el procedimiento de selección para la contratación de servicios de Central Telefónica IP

HPBX, instalación de canalización y cableado estructurado para la Central Telefónica en la Escuela Nacional de la Judicatura.

**TERCERO:** Conocer y decidir, si procede, la aprobación de las especificaciones técnicas de fecha nueve (9) del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), elaboradas por Emilio Dipré Cabrera, analista senior de Infraestructura del Consejo del Poder Judicial; Alan A. Paulino Rubiera, coordinador de Redes y Comunicaciones del Consejo del Poder Judicial; y Robinson Pion, gestor de Tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura y la ficha técnica de fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026), elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento para la contratación de servicios de Central Telefónica IP HPBX, instalación de canalización y cableado estructurado para la Central Telefónica en la Escuela Nacional de la Judicatura.

**CUARTO:** Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

**POR CUANTO:** En fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se emitió la certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2026-099, por un monto de seiscientos mil pesos con cero centavos (RD\$600,000.00), para la contratación de servicios de Central Telefónica IP HPBX, instalación de canalización y cableado estructurado para la Central Telefónica en la Escuela Nacional de la Judicatura.

**POR CUANTO:** En fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Gestión de Tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura presentó el requerimiento de compras y contrataciones, con la solicitud de *“contratación de servicios de Central Telefónica IP HPBX, instalación de canalización y cableado estructurado para la Central Telefónica en la Escuela Nacional de la Judicatura.”*

**POR CUANTO:** Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su especialidad, capacidad y experiencia técnica en este tipo de contratación.

**POR CUANTO:** En fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Gestión de Tecnología, recomendó al Comité de Compras y Contratación, la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, a cargo de los señores: Emilio Dipré Cabrera, analista senior de Infraestructura; y Alan A. Paulino Rubiera, coordinador de Redes y Comunicaciones, ambos del Consejo del Poder Judicial; y Robinson Pion, gestor de tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura

**POR CUANTO:** En fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiséis (2026), los señores Robinson Pion, gestor de tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura; Emilio Dipré Cabrera, analista senior de Infraestructura; y Alan A. Paulino Rubiera, coordinador de Redes y Comunicaciones, ambos del Consejo del Poder Judicial elaboraron el informe de justificación de uso de la excepción, en el que establece lo siguiente:

***“(…) INTRODUCCIÓN***

*En cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el marco regulatorio de contrataciones públicas y las políticas internas de adquisición de bienes y servicios de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ), se presenta el presente Informe de Proveedor Único, con el objetivo de justificar técnica y administrativamente la contratación del servicio de Central Telefónica IP – Hosted PBX (HPBX Premium) con la empresa Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. (Claro Dominicana).*

*El presente informe tiene como propósito documentar las razones por las cuales la ENJ requiere realizar una contratación de excepción por proveedor único con el oferente antes indicado, debido a que se ha presentado la evidencia que lo acredita como el más idóneo, contando con las competencias técnicas y operativas más viables y efectivas para*

*el suministro del servicio objeto de esta contratación, así como su exclusividad técnica y operativa.*

### **ANTECEDENTES Y CONTEXTO ACTUAL**

*La Escuela Nacional de la Judicatura ha identificado la necesidad de modernizar su sistema de comunicaciones internas y externas, debido a que la central telefónica actual se encuentra en estado de obsolescencia tecnológica, con limitaciones en capacidad, mantenimiento y escalabilidad.*

*Durante el levantamiento técnico realizado por personal especializado y mediante la evaluación de alternativas disponibles en el mercado, se determinó la conveniencia de implementar una solución moderna de telecomunicaciones IP (Central Telefónica Hosteada HPBX) que garantice eficiencia, confiabilidad, continuidad operativa y soporte técnico local.*

*La empresa Claro Dominicana, S.A., a través de su división de Soluciones Fijos, Datos y Cloud, presentó una propuesta integral que responde a las necesidades identificadas por la institución, incluyendo la provisión, instalación, configuración y soporte del servicio HPBX Premium, bajo un modelo de servicio administrado y gestionado en la nube.*

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR ÚNICO**

*La institución dispone actualmente de una central telefónica analógica que ha quedado tecnológicamente obsoleta frente a las necesidades operativas actuales. Esta situación limita la escalabilidad del sistema, la integración con herramientas digitales modernas, la administración eficiente de extensiones y la continuidad del servicio. En consecuencia, resulta necesario migrar hacia una solución de telefonía IP, que permita mejorar la confiabilidad, disponibilidad, flexibilidad y eficiencia en las comunicaciones institucionales.*

*En ese sentido, la solución HPBX Premium ofrecida por la empresa Claro Dominicana, S. A. se considera técnicamente idónea para responder a los requerimientos de la escuela Nacional de la Judicatura. Esta solución opera sobre la infraestructura de telecomunicaciones del proveedor y se integra con su red privada de datos basada en tecnología MPLS, por sus siglas en inglés Multiprotocol Label Switching (Conmutación de Etiquetas Multiprotocolo). Esta tecnología permite transportar el tráfico de voz a través de una red privada del proveedor, en lugar de utilizar el internet público, lo cual garantiza mayor estabilidad, seguridad y calidad en las comunicaciones de voz.*

*Asimismo, el uso de la red MPLS permite priorizar el tráfico de telefonía sobre otros tipos de datos, reduciendo la latencia, evitando interrupciones y garantizando una mayor calidad del servicio. Adicionalmente, la plataforma se encuentra alojada en la infraestructura tecnológica del proveedor y es monitoreada permanentemente desde su Centro Nacional de Operaciones de Red (CNO), lo que permite asegurar altos niveles de disponibilidad, soporte técnico especializado y continuidad operativa del servicio.*

*Por otra parte, el proveedor cuenta con experiencia en la provisión de servicios de telecomunicaciones empresariales y con conocimiento de la infraestructura de comunicaciones existente en la escuela nacional de la judicatura, lo cual facilita el proceso de migración hacia la nueva solución tecnológica, reduce los riesgos operativos asociados a la implementación y optimiza los tiempos de despliegue del servicio.*

*En cuanto a los trabajos de infraestructura asociados al proyecto, se contempla la instalación de nuevas salidas de red, adecuaciones de cableado estructurado y la reconstrucción de sistemas de puesta a tierra en los gabinetes de comunicaciones. Estas adecuaciones resultan necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de telefonía IP, así como la estabilidad y seguridad de la red de datos sobre la cual operará la solución.*

*La ejecución de estos trabajos por parte del mismo proveedor que implementará la solución de telefonía permite asegurar una adecuada integración entre la infraestructura física, los equipos de red y la plataforma de comunicaciones, evitando posibles inconvenientes de compatibilidad técnica, retrasos en la puesta en marcha o intervenciones adicionales posteriores. De esta manera, se favorece una implementación integral y coordinada del proyecto.*

*En virtud de lo anterior, y considerando las características técnicas del servicio requerido, la capacidad operativa del proveedor y su experiencia en la provisión de soluciones de telecomunicaciones empresariales, se concluye que la empresa Claro Dominicana, S. A. representa la opción más idónea para la provisión e implementación del servicio de Central Telefónica IP - Hosted PBX (HPBX Premium), conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 46, numeral 6, de la Resolución núm. 01-2023 sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.*

## **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO**

*El proyecto contempla la implementación de una Central Telefónica IP - Hosted PBX (HPBX Premium) con las siguientes características:*

### **ESPECIFICACIONES:**

*A.2 HPBX Plan Premium (Incluye: 12 usuarios y 12 llamadas simultáneas, incluye*

*5000 minutos LDN y conectividad MPLS).*

*A.3 Un plan base HPBX Premium (8).*

*A.4 Cuatro (4) licencias para usuarios adicionales de HPBX.*

*A.5 Una licencia para la contestadora automática.*

*A.6 Intraportabilidad del número 8096860672 como piloto principal de HPBX.*

### **EQUIPAMIENTO DE TELEFONÍA IP**

*A.7 11 aparatos telefónicos de la marca Grandstream GRP-2603.*

*A.8 Un (1) aparato telefónico de la marca Grandstream GRP-2612.*

### **EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE RED**

*A.9 Un (1) switch de 8 puertos PoE GigaEthernet (100/1000 Mbps).*

*A.10 Un (1) switch de 24 puertos PoE GigaEthernet (100/1000 Mbps).*

*A.11 Un router Audiocodes (central telefónica para supervivencia local) con capacidad de 25 usuarios.*

### **TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN**

*A.12 Reconstrucción de dos sistemas de puesta de tierra para los gabinetes.*

*A.13 Instalación de 12 salidas de red.*

*Asimismo, el proveedor realizará la instalación completa, configuración, entrenamiento básico de uso del sistema y acompañamiento técnico post-implementación.*

### **EVALUACIÓN TÉCNICA Y BENEFICIOS DEL SERVICIO**

*La solución propuesta por Claro Dominicana ofrece las siguientes ventajas técnicas y operativas para la ENJ:*

**1. Disponibilidad y continuidad operativa:** *Plataforma hosteada en la red de Claro con respaldo redundante y monitoreo 24/7 desde el CNOC.*

**2. Escalabilidad:** *Permite incorporar nuevos usuarios o extensiones sin requerir adquisición de nuevos equipos principales.*

**3. Seguridad y estabilidad:** *Comunicación cifrada, conectividad dedicada y cumplimiento de estándares internacionales de calidad.*

**4. Reducción de costos:** *Esquema de servicio bajo modalidad OPEX (renta mensual), eliminando inversiones iniciales de infraestructura.*

**5. Flexibilidad y movilidad:** *Permite integración con Microsoft Teams, extensiones móviles y trabajo remoto.*

***6. Soporte técnico especializado: Atención prioritaria mediante el centro de servicio empresarial de Claro.***

*Estas características garantizan que el servicio responda a las necesidades actuales y futuras de comunicación institucional de la Escuela Nacional de la Judicatura.*

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*En virtud de lo expuesto, se recomienda formalmente la contratación mediante un procedimiento de excepción por Proveedor Único con la empresa Claro Dominicana, S.A., para la provisión del servicio de Central Telefónica IP - Hosted PBX (HPBX Premium), conforme a lo antes expuesto.*

*La exclusividad técnica del servicio, su integración con la red de Claro y la necesidad institucional de garantizar continuidad operativa justifican plenamente la selección de este proveedor bajo la modalidad de excepción permitida por la normativa vigente.”*

**POR CUANTO:** En fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiséis (2026), los señores Emilio Dipré Cabrera, analista senior de Infraestructura; y Alan A. Paulino Rubiera, coordinador de Redes y Comunicaciones ambos del Consejo del Poder Judicial; y Robinson Pion, gestor de tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboraron las especificaciones técnicas para la contratación de servicios de Central Telefónica IP HPBX, instalación de canalización y cableado estructurado para la Central Telefónica en la Escuela Nacional de la Judicatura.

**POR CUANTO:** En fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboró la ficha técnica para la contratación de servicios de Central Telefónica IP HPBX, instalación de canalización y cableado estructurado para la Central Telefónica en la Escuela Nacional de la Judicatura.

**En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:**

**CONSIDERANDO:** El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 19, Párrafo II, numerales 1, 2 y 3 de la Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establecen que: *“Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas. 2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación. 3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas (...).”*

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 12 del artículo 46 de la referida Resolución número 01-2023, establece que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación al presente Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo, las siguientes actividades: (...) 6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. (...).”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 47 en sus numerales 5 y 6 de la citada Resolución núm. 01-2023 establece que, para los casos de excepción se registrarán

por los siguientes procedimientos: “4) (...) *se iniciarán por la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, que corresponda, aprobando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.* 5) (...) *será necesario contar con la certificación de existencia de fondos, emitida por el director(a) Financiero(a) o su equivalente, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicio.*”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 de la Resolución núm. 01-2023, señala que: “*toda compra o contratación deberá estar autorizada y decidida por las instancias correspondientes, de acuerdo con los umbrales y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y el Manual General de Compras y Contrataciones*”; a la vez que el artículo 61 establece que “*previo a la publicación de la convocatoria la Entidad Contratante debe aprobar, mediante acto administrativo, la modalidad de contratación*”.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Resolución número 01-2023, que establece el que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2026-099, de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El requerimiento de compras y contrataciones, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

**VISTA:** La recomendación de peritos técnicos de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El informe de justificación, de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**VISTAS:** Las especificaciones técnicas, de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**VISTA:** La ficha técnica de fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, citados previamente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de compras y contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

### **Resolución número uno (1)**

**ADMITE** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 20 párrafo III y 21, combinados, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) La presencia del(la) presidente(a) del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”

### **Resolución número dos (2)**

**AUTORIZA** el procedimiento de selección por excepción por proveedor único para la contratación de servicios de Central Telefónica IP HPBX, instalación de canalización y cableado estructurado para la Central Telefónica en la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia ENJ-CCC-PEPU-2026-001.

### **Resolución número tres (3)**

**APRUEBA** las especificaciones técnicas de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiséis (2026), elaboradas por los señores: Emilio Dipré Cabrera, analista senior de Infraestructura; y Alan A. Paulino Rubiera, coordinador de Redes y Comunicaciones; ambos del Consejo del Poder Judicial; y Robinson Pion, gestor de tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura; y la ficha técnica de fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026), elaborado por la Unidad Operativa de Compras y contratación para la contratación de servicios de Central Telefónica IP HPBX, instalación de canalización y cableado estructurado para la Central Telefónica en la Escuela Nacional de la Judicatura., de referencia ENJ-CCC-PEPU-2026-001, de referencia número ENJ-CCC-PEPU-2026-001.

### **Resolución número cuatro (4)**

**DESIGNA** a los señores: Emilio Dipré Cabrera, analista senior de Infraestructura; y Alan A. Paulino Rubiera, coordinador de Redes y Comunicaciones; ambos del Consejo del Poder Judicial; y Robinson Pion, gestor de tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura, como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas del oferente participante del presente procedimiento de excepción por proveedor único, para la contratación de servicios de Central Telefónica IP HPBX, instalación de canalización y cableado estructurado para la Central Telefónica en la Escuela Nacional de la Judicatura., de referencia ENJ-CCC-PEPU-2026-001, de referencia número ENJ-CCC-PEPU-2026-001.

## Resolución número cinco (5)

**ORDENA** a la secretaria de este Comité cursar las invitaciones correspondientes y realizar las gestiones de lugar para la publicación de la presente acta y piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura ([www.enj.org](http://www.enj.org)).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), año 183° de la Independencia y 163° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.